



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES**, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **C. ERNESTO PALMA MEJÍA**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IGECEM**" Y "**EL MUNICIPIO**", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "IGECEM":

I.1. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.

I.2. Que el **M. en D. Marcelo Martínez Martínez, Director General** del "IGECEM", tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.8 fracción IX, 14.43, 14.44 fracción IV, 14.45 fracciones I y VII, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para el presente instrumento acredita su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de las investigaciones en materia geográfica, estadística y catastral.

I.4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio "Plaza Toluca", primer piso, puesta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.



II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la entidad federativa del Estado de México.

II.2. Que de los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indica que los Municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento de conformidad con lo que se establece en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica antes citada, los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 17 fracción X del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, Estado de México, es atribución del Presidente Municipal Constitucional C. Marcos Manuel Castrejón Morales, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; quien se auxilia de los demás integrantes de Ayuntamiento así como de los organismos administrativos.

II.4. Que al presente convenio concurre el C. Ernesto Palma Mejía, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que tiene su domicilio en Jardín Constitución Número 101, Barrio de San Miguel, Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec, Estado de México,

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"**, se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación a través del cual **"LAS PARTES"**, implementaran mecanismos de colaboración, compartirán información y realizaran acciones para el mejor desempeño de sus actividades, tendientes al mejor conocimiento del territorio municipal, en lo relativo a información geográfica y conocimientos de la infraestructura y servicios municipales.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en compartir la información y documentación geográfica relacionada con los servicios e infraestructura municipal.

TERCERA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar a **"EL IGECEM"** lo siguiente:

- 1.- Realizar los trabajos de sondeo de cada área de **"EL MUNICIPIO"** para obtener información geográfica de relevancia, con el fin de que sea integrado el Sistema de Información Geográfica Municipal de Zinacantepec (SIGM).
- 2.- Entregar en formato vectorial cartográfico (.shp) los datos geográficos correspondientes a cada una de las áreas temáticas, en sus diferentes unidades de desempeño.
- 3.- Entregar las capas cartográficas, junto con sus respectivos metadatos.
- 4.- Actualizar de manera permanente la información integral en el portal (SIGM)

CUARTA. **"EL IGECEM"** se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

- 1.- Poner a disposición, en WEB la plataforma (SIGM).
- 2.- Revisar los datos proporcionados por el **"EL MUNICIPIO"**, a fin de estandarizar la información geográfica y lograr la interoperabilidad mediante la plataforma (SIGM).
- 3.- Poner a disposición en formato vectorial (.shp) la información geográfica espacial de tipo social, económica, física, geográfica y política, así como las coberturas del mapa base, traza urbana a nivel manzana y colonial.



- 4.- Tomar las medidas pertinentes para garantizar la privacidad de la información, mediante una cuenta de administrador privada, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** lo solicite.
- 5.- Ofrecer la capacitación para el manejo e interacción de la plataforma en WEB del (SIGM).
- 6.- Proporcionar la plantilla del llenado de metadatos de la plataforma (SIGM).

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales, por lo que no podrá reducirla o proporcionarla a terceros, sin previa autorización.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que cuando se les solicite información se establecerán mecanismos dinámicos de pronta respuesta, para su otorgamiento, de igual forma, la entrega y acuse se realizara conforme a los medios oficiales, para lo cual deberá atender a lo siguiente:

- 1.- Proporcionar de manera adecuada la información para el manejo correcto en los Sistemas de Información Geográfica.
- 2.- Intercambiar la información conforme a la normatividad vigente, así como a las disposiciones oficiales legales estatales, entre las que se encuentran los "lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información geográfica" de **"EL IGECEM"**. Las normas no contenidas en este documento se apegaran a la normatividad nacional vigente.
- 3.- Incluir en sus páginas de internet el vínculo de la contraparte.
- 4.- Intercambiar conocimientos en temas y análisis en torno a la clasificación de información, así como lo relativo a la información que deba ser publicada.

SÉPTIMA. Para el intercambio de la información objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** definirán un programa de trabajo a través de sus áreas técnicas para dar inicio a dicho proyecto y la información que al efecto se intercambie deberá ser por medio la Dirección de Geografía o por la delegación regional de **"EL IGECEM"**, de acuerdo con su circunscripción territorial.

Para efectos del presente convenio se designan como responsables, por **"EL IGECEM"** al Director de Geografía y por **"EL MUNICIPIO"** al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y la Coordinación de Gestión Social del Ayuntamiento de Zinacantepec.



OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que las acciones que deben realizar para cumplir con las obligaciones que adquieran en el presente Convenio, se harán conforme a lo señalado en las disposiciones jurídicas que cada una de ellas le son aplicables y que las responsabilidades que deriven de dichas acciones serán exclusivas de quien las genere.

NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo designó, comisionó o contrató aun en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"** quedara bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ellos se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que consideren necesario, por lo que estarán sujetas a la legislación aplicable de materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. Es deber de los responsables del Convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se recibe en préstamo; en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan mutuamente a respetar los derechos y créditos de la información aportada, así como el desarrollo de la misma.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrara en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, dichas adiciones o modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el supuesto de que subsistan los conflictos **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo, firmando por triplicado al calce y al margen en la ciudad de **Zinacantepec**, Estado de México, el día **veintitres** del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

POR "EL MUNICIPIO"

**C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN
MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**C. ERNESTO PALMA MEJIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
VALIDA CON SU FIRMA**

POR "EL IGECM"

**MTRO. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**



Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Intercambio de Información y Documentación, que celebran por una parte, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y por la otra, el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el Instrumento Jurídico consta de **diecisiete** cláusulas contenidas en **seis** fojas útiles por el lado anverso, firmado el **veintitres** de marzo dos mil diecisiete en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México.